



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

Sullana, 09 de abril de 2025.

VISTOS: La CARTA N° 001-2024/MPS/JAMV/SO ingresada con Ticket Expediente N° 042097 de fecha 19 de diciembre de 2024; **INFORME N° 072-2025/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 16 de enero de 2025; **PROVEÍDO N° 176-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 20 de enero de 2025; **INFORME N° 90-2025/MPS-OGAyF-OT** de fecha 22 de enero de 2025; **CARTA N° 002-2024/MPS/JAMV/SO** ingresada con Ticket Expediente N° 02700 de fecha 28 de enero de 2025; **INFORME N° 257-2025/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 04 de marzo de 2025; **PROVEÍDO N° 738-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 07 de marzo de 2025; **INFORME N° 490-2025/MPS-OGAJ** de fecha 19 de marzo de 2025; **INFORME N° 257-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 25 de marzo de 2025; **RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA "LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA de Obra para la SUPERVISIÓN POR EL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791- CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA" CUI N°2472044, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la **CARTA N° 001-2024/MPS/JAMV/SO** ingresada con Ticket Expediente N° 042097 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Jorge Andrés Moscol Vilchez, presenta la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la ejecución del saldo de la OBRA: **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791- CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA"**.

Que, a través del **INFORME N° 072-2025/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 16 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obra informa lo siguiente:

2. ANTECEDENTES:

- ❖ Mediante **ORDEN DE SERVICIO N°02013**, con fecha 25 de junio del 2024, se Contrata los Servicios de Consultoría de Supervisión al Ing. Jorge Andrés Moscol Vilchez con CIP N°209806 por el plazo de 60 días calendarios, para el saldo de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791- CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

SULLANA-PIURA” CUI N°2472044, por un monto del servicio ascendente a CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 40,435.00) incluido IGV.

- ❖ Mediante **INFORME N°0341-2024/MPS-GM-GDUe**, con fecha 17 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Oficina General de Administración y Finanzas los Términos de Referencia para el proceso de selección para la Supervisión del saldo de obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791-CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA” CUI N°2472044, en virtud de la aprobación del expediente Técnico por el saldo de obra indicado anteriormente mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°167-2024-MPS/GM** con fecha 24 de abril del 2024, en donde se precisa el monto por la Ejecución de la obra y el monto de la Supervisión de la obra y que este último asciende S/. 40,435.00 soles, por lo tanto, solicitando la contratación del Supervisor y disponga el trámite correspondiente de acuerdo al Art. 2 de la Resolución referida.
- ❖ Mediante **INFORME N°646-2024/MPS-GDUeI-SGO**, con fecha 07 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, los Términos de Referencia en la que señalan el desagregado de costo y la participación de los profesionales y equipos requeridos tomando en cuenta su intervención dentro del plazo del cronograma de avance de obra, para el proceso de selección en la contratación del Supervisor del saldo de obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791-CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA” CUI N°2472044, y solicitado a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura se traslade al área competente para que realice la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la consultoría.
- ❖ Mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°167-2024-MPS/GM**, con fecha 24 de abril del 2024, que resuelve, APROBAR el expediente técnico del saldo de la obra Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones-IRI: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791-CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA” CUI N°2472044, con el Costo total del proyecto de S/. 552,171.22 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 22/100 soles) del cual según desagregado del costo se distribuye un monto para obras civiles con S/. 511,736.13 (Quinientos Once Mil Setecientos Treinta y Seis con 13/100 soles) y el monto para la Supervisión con S/. 40,435.10 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 10/100 soles) por un plazo de 60 días calendarios. (...)

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se concluye que para efectos de conformidad y la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA, es imprescindible contar con el REPORTE DE PAGOS EFECTUADOS al Ing. Jorge Andrés Moscol Vilchez, en calidad de supervisor por el saldo de obra “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791-CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA” CUI N°2472044, durante el periodo del 26 de junio de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024, efectuada en tres pagos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

- *Se recomienda derivar a la Oficina General de Administración y Finanzas para que les alcancen el reporte de pagos solicitado, y teniendo en consideración que cuentan con un plazo de respuesta al administrado hasta el 20 de enero del 2025.*

Que, con el **PROVEÍDO N° 176-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 20 de enero de 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas alcance los Reportes de Pago efectuados por los servicios de consultoría de ORDEN DE SERVICIO N° 00203-2024.

Que, a través del **INFORME N° 90-2025/MPS-OGAyF-OT** de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería remite información de los Pagos efectuados a la O/S N°2013-2024, detallando cuadro por las tres valorizaciones y adjuntando notas de pago al respecto, EJECUTADOS EN PERIODO DEL EJERCICIO 2024.

**"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA N° 14791-CIENEGUILLO NORTE"**

Proveedor: MOSCOL VILCHEZ JORGE ANDRES(SUPERVISOR)
O/S N°002013

SIAF	AÑO	DOCUMENTO	N/P	IMPORTE	VALORIZACION
5069	2024	E001-187	9300-2024	S/ 394.00	VAL N°01
			9286-2024	S/ 2,892.25	
		E001-188	9301-2024	S/ 2,445.00	VAL N°02
			9288-2024	S/ 17,929.75	
		E001-182	9299-2024	S/ 1,893.00	VAL N°03
			9287-2024	S/ 13,881.00	
TOTAL				S/ 39,435.00	



Esta oficina realizo la búsqueda de la información solicitada, la misma que se remite en el presente documento, así mismo se anexa las notas de pagos.

Que, mediante la **CARTA N° 002-2024/MPS/JAMV/SO** ingresada con Ticket Expediente N° 02700 de fecha 27 de enero de 2025, el Ing. Jorge Andrés Moscol Vilchez, indica que a través del Oficio N° 018-2024/MPS-SGO (20.01.2025) la entidad notifica a la supervisión las observaciones de la liquidación del contrato de consultoría de obra, donde se indica que faltan copias de las órdenes de pago, y que dicha información es propia de la Entidad por lo que se puede solicitar al área encargada los comprobantes de pago, con el fin de verificar los cálculos que se ha realizado a la liquidación del contrato.

Que, a través del **INFORME N° 257-2025/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 04 de marzo de 2025 (recepción), la Sub Gerencia de Obras informa lo siguiente:

4.1 DE LA LIQUIDACIÓN SEGÚN LA ORDEN DE SERVICIO N°02013-2024

4.1.1 DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS: Se autorizaron y pagaron 03 Valorizaciones por los Servicios de Consultoría de Supervisión por el monto de S/ 39,435.00 soles (Treinta y Neve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

CONSULTOR: ING. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ							
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA							
SALDO DE OBRA	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA".						
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA						
ORDEN DE SERVICIO	N°002013-2024 (25/06/2024)						
CONSULTORIA	ING. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ						
LOCALIDAD	CIENEGUILLO NORTE						
DISTRITO	SULLANA						
PROVINCIA	SULLANA						
DEPARTAMENTO	PIURA						
MONTO DE CONTRATO	S/	40,435.00	C/IGV				
MONTO DE CONTRATO	S/	34,266.95	S/IGV				
GARANTIA F.C.	S/	-	C/IGV				
FECHA	PERIODO	VALORIZACION	MONTO S/IGV (S/.)	IGV. 18% (S/.)	PARCIAL (S/.)	RETENCION POR GARATIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (C.IGV.)	TOTAL A PAGAR (S/.)
Jun-24	26/06/2024 30/06/2024	VALORIZACION N° 01	S/ 2,784.96	S/ 501.29	S/ 3,286.25	S/ -	S/ 3,286.25
Jul-24	1/07/2023 31/07/2023	VALORIZACION N° 02	S/ 17,266.74	S/ 3,108.01	S/ 20,374.75	S/ -	S/ 20,374.75
Ago-24	1/08/2023 24/08/2023	VALORIZACION N° 03	S/ 13,367.80	S/ 2,406.20	S/ 15,774.00	S/ -	S/ 15,774.00
MOTO PAGADO A LA SUPERVISION DE OBRA							S/ 39,435.00
MONTO RETENIDO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO							S/ -
MONTO TOTAL PAGADO DE LA SUPERVISION DE OBRA							S/ 39,435.00

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Obras informa:

1. CONCLUSIONES:

- Se concluye, que según Orden de Servicio N°2013-2024 con fecha 25 de junio del 2024 se contrató los servicios por la Consultoría de Supervisión por el Saldo de obra **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791-CIENEGUILLO NORTE-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA"** CUI N°2472044, por el importe a **S/ 40,435.00 soles** (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), monto que no sufrió modificación y quedando definido dicho monto por la Consultoría de Supervisión por el saldo de obra indicada anteriormente por el Importe Total de Ejecución de la Supervisión ascendente a **S/ 40,435.00 soles (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).**
- También se concluye del Servicio de Consultoría por la Supervisión del saldo de obra, que según la documentación presentada para su **LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA** por el Saldo de obra solicitada por el Ingeniero JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ en calidad de Supervisor, se verifico que los pagos ejecutados por la Liquidación presentada por el Supervisor y en concordancia con la Liquidación practicada por la Sub Gerencia de obras, y así



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

mismo en correlación con el cuadro alcanzado por la Oficina de Contabilidad cuyo monto pagado y ejecutado **asciende a S/ 39,435.00 soles (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles)**, y resultando **un Saldo a Favor del Contratista Consultor Ing. JORGE ANDRES MOSCOL VILCHEZ**, por el monto ascendente de **S/ 1,000.00 soles (Un Mil 00/100 soles)**.

- Además, se concluye en cuanto al plazo para presentación del Informe Final señalado en los Términos de referencia y que rigieron las actuaciones de contratación, existiendo disonancia ante el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pero por su condición estas Consultorías por obras Menores a 8UIT están exceptuados de la regulación de la Ley vigente mas no de los principios que regulan la contratación pública, por lo tanto prevalecerá como última prestación del servicio lo enmarcado por el numeral 170.1 del Art. 170 de la Ley de contrataciones con el Estado, que la discordia por lo indicado en los Términos de Referencia del ítem V: Características y Condiciones del Servicio a Contratar, en su apartado v: Liquidación de la Obra; señala deberá presentar un informe Final dentro de los 15 días siguientes de la recepción de obra, siendo esta su última prestación y que deberá tener conformidad por la Entidad; tal supuesto el plazo posterior a la recepción de la obra para ultima prestación contraviene lo previsto y regulado por el Reglamento de acuerdo con D.S. N°344-2018-EF de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, del Artículo 170 Liquidación del Contrato de Consultoría, en numeral 170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida...; En tal sentido, hace referencia a la última prestación con conformidad indicando a partir de la recepción de obra computará los 15 días siguientes, tal condición contradice el numeral 209.1 y 209.3 del Art. 209 Liquidación del Contrato de obra de la ley de Contrataciones del Estado, puesto que la prestación ultima del Supervisor se efectivizaría a los 60 días contados a partir de la recepción de obra, ya que como última participación del Supervisor tenía pendiente la presentación con sus propios cálculos si en caso no presentara el Contratista o la revisión de la Liquidación del Contratista presentada dentro del plazo previsto a la Entidad, en consiguiente con Oficio N°293-2024/MPS-GDUeI-SGO, con fecha 21 de noviembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras remite al Supervisor de obra Ing. Jorge Andrés Moscol Vilchez, solicitando pronunciamiento y/o Aprobación de la Liquidación Final de obra presentada por el Contratista Consorcio BARBA, y mediante **INFORME N°019-2024/JAMV/SO**, con fecha 28 de noviembre del 2024 alcanza La Liquidación Final con Observaciones, seguidamente la Oficina de Sub Gerencia de Obras emitió la aprobación a la Liquidación del saldo de obra solicitando Acto resolutivo con fecha 26 de diciembre del 2024, y en consecuencia mediante **Acto Resolutivo N°016-2025-MPS/GM** con fecha 20 de enero del 2025 se **Aprobó la Liquidación del Contrato de ejecución por el Saldo de obra**, por cuanto los 15 días siguientes se rige a partir del día siguiente, 26 de diciembre del 2024, seria acogida a trámite para su Liquidación del Servicio de Consultoría por la Supervisión la cual fue realizada por el Consultor Supervisor del saldo de obra con siete (07) días anticipados a la fecha correspondiente de la aprobación, quedando establecida desde el día siguiente del 26 de diciembre fecha de aprobación a la Liquidación del Contratista por la Sub Gerencia de obras, y cuantificado el plazo de los 30 días que tiene la Entidad para emitir pronunciamiento a la Liquidación del Servicio del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.



Consultor como fecha máximo hasta el 25 de enero del 2025, sin embargo con fecha 20 de enero del 2025 la Sub Gerencia de obras observa en su documentación presentada y notifica vía correo electrónico con Oficio N°018-2025/MPS-SGO al Supervisor solicitando documentación que acredite los pagos efectuados por las tres valorizaciones durante la Supervisión por periodo del plazo de ejecución de la obra, luego mediante **Carta N°002-2025/MPS/JAMV/SO** con fecha 28 de enero del 2025 el Supervisor se pronuncia absolviendo las observaciones planteadas y que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en numeral 170.2 del Art. 170...Si la Entidad observa la Liquidación del Contratista el plazo para pronunciarse notificando por escrito es de cinco (5) días de haber recibido la notificación, pero se ha excedido el plazo establecido detallado anteriormente, lo que conlleva por la Entidad a través de la Sub Gerencia acoge y dando consentida la Liquidación presentada por el Supervisor de obra, con el saldo a **Favor del Consultor de la Supervisión Ing. Jorge Andrés Moscol Vílchez por el monto ascendente a S/ 1,000.00 soles** (Un Mil 00/100 soles).

Que, a través del **PROVEÍDO N° 738-2025/MPS-GM-GDUeI** de fecha 07 de marzo de 2025 (recepción), la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura deriva los actuados para emisión de opinión legal.



Que, mediante **INFORME N° 490-2025/MPS-OGAJ**, con fecha 19 de marzo de 2025 (recepción), el **ABOG. JUAN MANUEL LIZARRAGA SALAS (JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA)**, remite al **ING. PERCY AUGUSTO PEÑA ARRIETA (GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA)**; la **"OPINIÓN LEGAL"** respecto de la **LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA de Obra para la SUPERVISIÓN POR EL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791- CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA"** CUI N°2472044; señalando lo siguiente:



IV. CONCLUSIÓN.-

- 4.1. *En virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.corresponde que se emita acto resolutorio que resuelva APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión por el Saldo de Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N°14791- Cieneguillo Norte -Distrito de Sullana- Provincia de Sullana-Piura" CUI N°2472044.*
- 4.2. *Dar conformidad teniendo como sustento el reporte alcanzado por la Oficina de Tesorería, solicitada por la orden de Servicio N°02013-2024, del Servicio de Consultoría de la Supervisión del Saldo de obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791-CIENEGUILLO NORTE-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA" CUI N° 2472044, por un monto ascendente a S/ 39,435.00 soles (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

4.3. *Dar Conformidad a la Orden de Servicio N°02013-2024, del Servicio de Consultoría de la Supervisión del saldo de obra REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14791-CIENEGUILLO NORTE-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA" CUI N°2472044, por el monto de Inversión total ascendente a S/40,435.00 soles (Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).*

MONTO PAGADO S/IGV	S/.33,419.49
SALDO A FAVOR S/IGV	847.46
<hr/>	
SUB. TOTAL	34,266.95
IGV	6,168.05
<hr/>	
COSTO TOTAL SERVICIO	S/.40,435.00

4.4. *Dar Conformidad a la Orden de Servicio N°02013-2024, del Servicio de Consultoría de la Supervisión del saldo de obra REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14791-CIENEGUILLO NORTE-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA CUI N°2472044, y hágase efectivo el saldo a Favor del Contratista por el monto ascendente a S/ 1,000.00 soles (Un Mil con 00/100 soles).*

4.5. *Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen la liquidación total del servicio son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la resolución a emitir no convalida los reajustes, errores u omisiones que hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.*

4.6 *Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realice las acciones correspondientes, conforme a sus competencias.*

4.7 *Se recomienda que el acto resolutivo a emitir sea notificado a los sujetos y entes correspondientes.*

Que, mediante **INFORME N° 0257-2025/MPS-GM-GDUeI**, con fecha 25 de marzo de 2025, el **ING. PERCY AUGUSTO PEÑA ARRIETA (GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA)** informa a la **GERENCIA MUNICIPAL**, lo siguiente, respecto la **LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA de Obra para la SUPERVISIÓN POR EL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791- CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA"** CUI N°2472044, indica que teniendo como sustento el reporte emitido por la Oficina de Tesorería a través del **INFORME N° 90-2025/MPS-OGAyF-OT** de fecha 22 de enero de 2025, por un monto ascendente a S/ 39,435.00 soles (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), y que la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que se emita el acto resolutivo que resuelva aprobar la referida Liquidación. Además, indica el monto total de la supervisión por S/.40,435.00.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

MONTO PAGADO S/IGV S/ 33,419.49
 SALDO A FAVOR S/IGV S/ 847.46
SUB TOTAL S/ 34,266.95
 IGV S/ 6,168.05
COSTO TOTAL SERVICIO S/ 40,435.00

Que, por tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura con INFORME N° 0257-2025-MPS-GM-GDUeI recomienda dar conformidad a la ORDEN DE SERVICIO N° 002013-2024 con fecha 25/06/2024, y además hacer efectivo el saldo a favor del contratista por el monto ascendente de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), procediendo a remitir los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del respectivo acto resolutorio.



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO N°02013-2024			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR
A) MONTO APROBADO (S/IGV)	S/ 34,266.95	S/ 0.00	S/ 34,266.95
B) MONTO DE VALORIZACIONES (S/IGV)	S/ 0.00	S/ 33,419.49	-S/ 33,419.49
C) TOTAL GENERAL (A+B)	S/ 34,266.95	S/ 33,419.49	S/ 847.46
D) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)	S/ 6,168.05	S/ 6,015.51	S/ 152.54
E) COSTO FINAL (C/IGV) (C+D)	S/ 40,435.00	S/ 39,435.00	S/ 1,000.00
F) PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
G) MONTO RETENIDO FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO TOTAL FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA (E+F+G)			S/ 1,000.00
(UN MIL CON 00/100 SOLES)			



Que, con la visación de la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, de conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 0290-2023/MPS de fecha 10 de marzo del 2023, así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA de Obra para la SUPERVISIÓN POR EL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791- CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA SULLANA-PIURA” CUI N°2472044, CON UN MONTO TOTAL DEL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

SERVICIO ASCENDENTE A S/. 40,435.00 SOLES (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), CON UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL MONTO ASCENDENTE A S/.1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

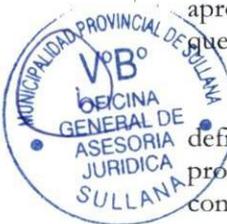
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO N°02013-2024			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR
A) MONTO APROBADO (S/IGV)	S/ 34,266.95	S/ 0.00	S/ 34,266.95
B) MONTO DE VALORIZACIONES (S/IGV)	S/ 0.00	S/ 33,419.49	-S/ 33,419.49
C) TOTAL GENERAL (A+B)	S/ 34,266.95	S/ 33,419.49	S/ 847.46
D) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)	S/ 6,168.05	S/ 6,015.51	S/ 152.54
E) COSTO FINAL (C/IGV) (C+D)	S/ 40,435.00	S/ 39,435.00	S/ 1,000.00
F) PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
G) MONTO RETENIDO FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO TOTAL FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA (E+F+G)			S/ 1,000.00
(UN MIL CON 00/100 SOLES)			

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Jefatura de la Oficina General de Administración y Finanzas proceda efectuar el **“PAGO DEL SALDO” A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por el importe de **S/.1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER** que los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA de Obra para la SUPERVISIÓN POR EL SALDO DE OBRA: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14791- CIENEGUILLO NORTE -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA SULLANA-PIURA”**, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la resolución a emitir no convalida los reajustes, errores u omisiones que hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – **ESTABLECER** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y/o normativas, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos, conformidades e informes de orden técnico, ello conforme a la normativa vigente de la materia.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y a la Oficina General de Administración y Finanzas.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2025-MPS/GM.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las partes interesadas, y áreas administrativas competentes para su conocimiento y ejecución de acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.
Archivo
GDUeI
SGO
OGAyF
OGAJ
OTIC

Municipalidad Provincial de Sullana

ING. AGRON. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL